

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2026

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Claudia Zulema Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora y a la Ley de Transporte del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado René Edmundo García Rojo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona al artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 6.- Posicionamiento que presenta la diputada Alejandra López Noriega, integrante de la LXIV Legislatura, sobre el “Día Internacional de la Mujer”.
- 7.- Posicionamiento que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, respecto al “Día Internacional de la Mujer”.
- 8.- Posicionamiento que presenta la diputada Deni Gastélum Barreras, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en conmemoración del 8 de marzo, “Día Internacional de la Mujer”.
- 9.- Posicionamiento que presenta la diputada Claudia Zulema Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el “Día Internacional de la Mujer”.
- 10.- Posicionamiento que presenta la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Sonora, relativo al “Día Internacional de la Mujer”.
- 11.- Posicionamiento que presenta la diputada María Karina Olivares Rábago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, respecto al “Día Internacional de la Mujer”.
- 12.- Posicionamiento que presenta la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, referente al “Día Internacional de la Mujer”.

- 13.- Posicionamiento que presenta la diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en relación a la implementación de las 13 medidas de la Alerta de Violencia de Género en el estado de Sonora.
- 14.- Posicionamiento que presenta el diputado Juan Pablo Arenivar Martínez, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, concerniente al “Día Internacional de la Mujer”.
- 15.- Posicionamiento que presenta la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, respecto al “Día Internacional de la Mujer”.
- 16.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2026.**

27 de febrero de 2026. Folio 3449.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-007/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario.

RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3256 TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

27 de febrero de 2026. Folio 3450.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-012/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Décimo Noveno Bis, denominado; “Delitos en Contra de la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información”, al Código Penal para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario.

RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3286 TURNADO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD VIAL.

27 de febrero de 2026. Folio 3451.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-007/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario.

RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3255 TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

27 de febrero de 2026. Folio 3452.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-012/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3255 TURNADO A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

27 de febrero de 2026. Folio 3453.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3126 TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

27 de febrero de 2026. Folio 3454.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia de Derechos Humanos, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3124 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

27 de febrero de 2026. Folio 3455.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE**

ACUMULA AL FOLIO 3118 TURNADO A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

27 de febrero de 2026. Folio 3456.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3115 TURNADO A LA COMISIÓN DE SALUD.**

27 de febrero de 2026. Folio 3457.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3116 TURNADO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

27 de febrero de 2026. Folio 3458.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3113 TURNADO A LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.**

27 de febrero al 03 de marzo de 2026. Folios 3459, 346, 3474, 3475, 3478, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3493, 3494, 3496 y 3497.

Escritos del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, con el que remite los registros de las CC. Martha Yaneli Luna Montes, Mariel Córdova Pimentel, María del Rosario Molina González, Ana Abigail Hernández Estrada, Dulce Raquel Arredondo Samano, María Esther Parra Medina, Nereida Guadalupe Muñoz Barrera, María Melany Mayboca Trejo, Alejandra Penélope Cardoza Salcido, Sophia Chiquita Ramírez Mercado, Nereida Guadalupe Muñoz Barrera, Lizeth Salcedo Salinas, Johana María Medina González, Denisse Arely Sosa Parra, Liliana Gabriela Quintero Cota, Adriana Leticia Rosas Rascón, Abigail Estefanía Olimón Camarena, Ana Janitza Sánchez Beltrán y Ximena Lizbeth Cazares Montaña, como ponentes al octavo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

27 de febrero al 03 de marzo de 2026. Folios 3460, 3462, 3463, 3476, 3477, 3479, 3485, 3491, 3492, 3498, 3499 y 3500.

Escritos del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, con el que remite los registros de las CC. Dulce María Leyva Noriega, Mariel Córdova Pimentel, Alma Carin Soto Espinoza, Perla María García Quijada, Brenda Berenice Romero Castro, Irma Laura Murillo Lozoya, María Alejandra Murrieta Jaime, Lidya Cabrera Altamirano, Leticia Calderón Fuentes, Martha Gabriela Castillo Chiquete, Daniela Villegas Vega y María Rosales Encinas, como colaboradoras al octavo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

27 de febrero de 2026. Folio 3464.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

02 de marzo de 2026. Folio 3465.

Escrito de la ciudadana María Jesús Flores Ruiz, con el que remite a este Poder Legislativo, su propuesta para participar como ponente en el octavo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

02 de marzo de 2026. Folio 3466.

Escrito de la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que en sesión celebrada el 24 de febrero de 2026, se aprobó dictamen de la Comisión de Gobernación, en el que exhorta respetuosamente, entre otras autoridades, a los Honorables Congresos de las entidades federativas y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, armonicen sus marcos jurídicos locales y fortalezcan el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el objeto de brindar la protección más amplia de los derechos alimentarios de las niñas, niños y adolescentes. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.**

02 de marzo de 2026. Folio 3467.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado a la Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

02 de marzo de 2026. Folio 3469.

Escrito de la Sindica Procurador del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora para que, conforme

a sus facultades y atribuciones, den máxima publicidad a la conmemoración del Día Estatal de la Pequeña y el Pequeño Comerciante Sonorense a celebrarse el día 6 de diciembre de 2025. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 98, APROBADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

02 de marzo de 2026. Folio 3470.

Escrito del Director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bacum, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

02 de marzo de 2026. Folio 3471.

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia del acuerdo legislativo número 638-LXIV-26, mediante el cual se exhorta a este Poder Legislativo, a efecto de que se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del acuerdo legislativo de referencia, en relación con el emprendimiento de acciones legislativas relacionadas con la materia de servicios periciales y/o forenses de personas fallecidas y su identificación. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

02 de marzo de 2026. Folio 3472.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia y certificación de acta de la sesión ordinaria número 26, aprobada en cabildo el día 24 de febrero de 2026, mediante el cual aprueban diversa normatividad interna de dicho órgano de gobierno municipal. **RECIBO Y ENTERADOS.**

03 de marzo de 2026. Folio 3495.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Secretario de Bienestar, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al

sujeto de fiscalización denominado Secretaría de Bienestar. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene un origen claro: la sociedad civil organizada.

No parte de una suposición ni de una percepción aislada. Parte de datos. Parte de testimonios. Parte de un ejercicio serio realizado por En Igualdad A.C., a través del proyecto “Voy Segura HMO”, que decidió escuchar directamente a las mujeres usuarias del transporte público en Hermosillo.

Entre septiembre de 2023 y mayo de 2024 se aplicaron 1,898 encuestas a mujeres mayores de quince años. Los resultados muestran una realidad que no puede ignorarse: aproximadamente 73% de las mujeres encuestadas considera que el transporte público no es seguro. Más de siete de cada diez manifestaron haber vivido alguna forma de violencia durante sus traslados cotidianos.

Las formas de violencia reportadas incluyen comentarios sexuales no deseados, insinuaciones, miradas incómodas, contacto físico sin consentimiento y toma de fotografías sin autorización. Una parte importante de las mujeres encuestadas señaló que no denunció por desconfianza en la autoridad o por no conocer los mecanismos disponibles.

Estos datos reflejan algo más profundo: el miedo se ha vuelto parte del trayecto diario de muchas mujeres y cuando el miedo condiciona la movilidad, el derecho deja de ser pleno.

La movilidad es un derecho reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual debe ejercerse en condiciones de seguridad, inclusión e igualdad. No basta con que existan rutas y unidades, deben existir condiciones reales para que todas las personas puedan utilizarlas sin riesgo.

El artículo 1º constitucional establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo el principio de progresividad. Esto significa que el Estado no puede retroceder en la protección de derechos y debe adoptar medidas cuando identifica problemáticas estructurales.

El artículo 4º reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, la cual no es solamente formal, debe traducirse en condiciones reales de ejercicio de derechos. Si las mujeres enfrentan mayores riesgos en el transporte público, el Estado debe adoptar medidas específicas para corregir esa desigualdad.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece principios rectores como la seguridad, la inclusión y la perspectiva de género. También, obliga a las autoridades a generar información desagregada y a diseñar políticas públicas que atiendan las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce que la violencia puede manifestarse en espacios públicos y que las autoridades deben prevenirla, atenderla y sancionarla.

El transporte público es un espacio público. Por ende, no puede quedar fuera de estas obligaciones.

México ha asumido compromisos internacionales que refuerzan este deber:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados deben adoptar medidas legislativas adecuadas para eliminar la discriminación en todos los ámbitos.
- La Convención de Belém do Pará obliga a actuar con debida diligencia para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige garantizar accesibilidad y protección frente a cualquier forma de abuso.

Estos instrumentos no son opcionales, forman parte del marco jurídico que orienta la actuación del Estado mexicano y a las entidades federativas.

En Sonora ya existen disposiciones relacionadas con la movilidad segura y la prevención de la violencia. Contamos con la Ley de Movilidad y Seguridad Vial que contempla la integración de información con perspectiva de género. Además, La Ley de Transporte prevé la existencia de protocolos de prevención y atención de discriminación y violencia.

Sin embargo, el diagnóstico realizado por En Igualdad A.C. demuestra que estas disposiciones requieren mayor precisión:

- Hoy el protocolo existe, pero no se establece con claridad qué debe contener.
- Hoy la unidad de quejas existe, pero no se garantiza confidencialidad ni seguimiento efectivo.
- Hoy el derecho se reconoce, pero no siempre se establecen consecuencias cuando no se respeta.

La presente iniciativa no crea nuevas estructuras ni dependencias. No impone cargas presupuestales inmediatas desproporcionadas. Lo que hace es fortalecer el marco existente, dotándolo de mayor claridad y exigibilidad.

Se incorpora la obligación de integrar información específica sobre hechos de violencia y discriminación en el sistema estatal de movilidad; se define contenido mínimo obligatorio para los protocolos de prevención y atención; se garantiza que las unidades de información y quejas operen con criterios de accesibilidad, confidencialidad y no revictimización; se reconoce expresamente el derecho de las personas usuarias a recibir un servicio libre de acoso y violencias de género; y se establece responsabilidad administrativa cuando estas obligaciones no se cumplan.

El enfoque es amplio. Aunque el diagnóstico parte de la experiencia de las mujeres, la violencia y la discriminación también afectan a niñas, adolescentes, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad. La reforma fortalece el principio de igualdad sustantiva sin excluir a nadie.

Esta iniciativa demuestra que cuando la sociedad civil aporta evidencia, el Congreso puede responder con responsabilidad. No se trata de señalar ni de confrontar. Se trata de mejorar el servicio público y garantizar condiciones dignas para todas las personas.

Por ello, en Sonora no podemos permitir que el miedo sea parte normal del traslado diario. La movilidad segura no es un privilegio; es un derecho que debe garantizarse.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IV del artículo 48, la fracción IV del artículo 94; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 32, un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora.

Artículo 32.- ...

La política estatal de movilidad deberá considerar medidas específicas para prevenir y atender situaciones de violencia y discriminación en el transporte público y en la infraestructura asociada, con especial atención a mujeres, niñas, adolescentes y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 37.- ...

La integración y sistematización de la información deberá incorporar datos relacionados con hechos de violencia y discriminación que ocurran en el transporte público y su infraestructura asociada, considerando de manera especial la situación de mujeres, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y demás grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de contribuir a la prevención y mejora del servicio.

Artículo 48.- ...

I a la III.- ...

IV.- Establecimiento y fortalecimiento de mecanismos y acciones afirmativas en materia de movilidad y seguridad vial, incorporando un enfoque de igualdad sustantiva, prevención de la violencia y la discriminación, con especial atención a mujeres, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y demás grupos en situación de vulnerabilidad;

V a la VIII.- ...

Artículo 94.- ...

I a la III.- ...

IV.- Informar y fomentar el respeto irrestricto de la ciudadanía, personas operadoras de los sistemas de movilidad, autoridades, así como a las niñas, adolescentes y mujeres en la vía pública, con el fin de prevenir y erradicar las violencias de género en sus desplazamientos por las vías, incluyendo la prevención del acoso sexual y otras violencias de género en el transporte público y su infraestructura asociada;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman las fracciones IX y X del artículo 101, las fracciones XXI y XXII del artículo 106; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 84, un

segundo párrafo al artículo 85, una fracción XI al artículo 101, una fracción XXIII al artículo 106; todos de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 84.- ...

I a la III

Los protocolos de prevención y atención de discriminación y violencia deberán incluir, al menos, mecanismos de activación inmediata ante reporte, auxilio y protección a la víctima, canalización a la autoridad competente, registro formal del incidente, seguimiento hasta su conclusión y coordinación con las autoridades de seguridad pública.

Artículo 85.- ...

Las unidades de información y quejas deberán operar bajo criterios de accesibilidad, confidencialidad y no revictimización, contar con mecanismos físicos, telefónicos y digitales para la recepción de denuncias, y emitir constancia o folio que permita el seguimiento del caso.

Artículo 101.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Denunciar ante las autoridades del transporte las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio público de transporte, y hacer uso de los medios de defensa contenidos en esta Ley;

X.- Que se respete la tarifa aprobada, a los estudiantes, personas de la tercera edad y discapacitados; y

XI.- Recibir el servicio en condiciones de seguridad, trato digno y libre de acoso sexual y otras violencias de género, así como orientación inmediata sobre los mecanismos de denuncia disponibles.

Artículo 106.- ...

I a la XX.- ...

XXI.- Acatar las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos, la Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad, en materia de transporte, la Ley de Tránsito del Estado, así como la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora y, en general, todas las disposiciones que para la optimización del servicio público de transporte determinen las autoridades de la materia;

XXII.- Activar el protocolo correspondiente cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir acoso sexual u otras violencias de género, brindar auxilio a la persona afectada y facilitar la denuncia ante la autoridad competente; y

XXIII.- Las demás que se señalen en el reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto deberá emitir o adecuar los protocolos a que se refiere el artículo 84 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán implementarse los mecanismos de capacitación obligatoria para personas operadoras del servicio de transporte público, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transporte del Estado de Sonora y sus reglamentos.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 05 de marzo de 2026.

DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

HONORABLE ASAMBLEA:

RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo del Estado de Sonora es una institución fundamental para la vida democrática de nuestra entidad. En él se depositan la representación popular, la función de legislar, la fiscalización del gasto público y la responsabilidad de construir el marco jurídico que rige la convivencia social.

Sin embargo, la fortaleza de un Congreso no se mide únicamente por la calidad de las leyes que aprueba, sino también por la solidez de su estructura administrativa y la forma en que ejerce los recursos públicos que le son asignados.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo reconoce que el Congreso del Estado formula y aprueba su presupuesto anual de egresos, que lo ejerce con autonomía y que se organiza administrativamente para el cumplimiento de sus funciones. Esa autonomía presupuestal

constituye una garantía institucional prevista en la Constitución local para asegurar el equilibrio entre los poderes públicos.

No obstante, el marco normativo vigente no establece de manera expresa que el Congreso del Estado de Sonora cuente con registro propio ante las autoridades fiscales competentes. Esta omisión no implica una irregularidad, pero sí representa un área de mejora en términos de claridad normativa, eficiencia administrativa y fortalecimiento institucional.

La presente iniciativa tiene como propósito consolidar esa autonomía presupuestal mediante el reconocimiento expreso de que el Congreso contará con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para los actos administrativos relacionados con la administración de sus recursos, así como la obligación de contar con registro ante las autoridades fiscales correspondientes.

No se trata de crear nuevas estructuras ni de generar gasto adicional, se trata de actualizar nuestro marco normativo para que exista plena congruencia entre la autonomía reconocida en la ley y los instrumentos administrativos necesarios para ejercerla.

En diversas entidades federativas del país, los Congresos locales ya cuentan con registro fiscal propio y operan directamente sus obligaciones administrativas ante las autoridades competentes. Este esquema ha permitido fortalecer la trazabilidad del gasto, agilizar procesos de contratación y cumplir de manera directa con sus responsabilidades fiscales. La experiencia comparada demuestra que esta práctica no rompe la coordinación institucional con el Poder Ejecutivo, sino que ordena y clarifica responsabilidades.

La reforma que se propone no altera el equilibrio entre poderes ni genera una ruptura institucional. Por el contrario, reafirma el principio de división de poderes desde una perspectiva técnica y administrativa, garantizando que cada poder del Estado asuma de manera directa las responsabilidades que le corresponden.

Contar con registro propio permitirá al Congreso emitir comprobantes fiscales conforme a la legislación aplicable, realizar contrataciones con mayor claridad administrativa, cumplir directamente con sus obligaciones tributarias y fortalecer los mecanismos de control interno y rendición de cuentas. Esto redundará en mayor transparencia y mayor confianza ciudadana.

La autonomía no es un privilegio, es una responsabilidad. Y toda responsabilidad exige reglas claras, procedimientos definidos y mecanismos formales que respalden su ejercicio.

Fortalecer administrativamente al Congreso del Estado es fortalecer al Estado de Sonora. Una institución sólida, organizada y jurídicamente clara en sus atribuciones transmite estabilidad, profesionalismo y compromiso con la legalidad.

La presente iniciativa responde a una lógica de modernización institucional: ordenar lo que ya se ejerce, reconocer lo que ya corresponde y establecer con claridad las bases jurídicas que permitan al Poder Legislativo cumplir con su función con mayor eficiencia, transparencia y responsabilidad.

No se busca confrontar, sino consolidar. No se pretende duplicar funciones, sino precisar competencias. No se trata de generar burocracia, sino de fortalecer la estructura administrativa del Poder Legislativo en beneficio del interés público.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo, ambos al artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Congreso del Estado formulará y aprobará su presupuesto anual de egresos apegado al principio de austeridad que permita su aplicación de una manera eficiente y transparente, y tendrá plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente. Para el cumplimiento de sus atribuciones contará con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para los actos administrativos y de administración de sus recursos.

El Congreso del Estado deberá contar con su registro ante las autoridades fiscales competentes, en términos de la legislación aplicable, para el ejercicio directo de su presupuesto, contratación de bienes y servicios, cumplimiento de obligaciones fiscales y demás actos inherentes a su función administrativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Administración y la Oficialía Mayor, deberá realizar las gestiones necesarias para obtener su registro ante las autoridades fiscales competentes dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Administración realizará las adecuaciones administrativas, presupuestales y contables necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, garantizando en todo momento la continuidad operativa y el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras del Congreso del Estado.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 05 de marzo de 2026.

DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.